



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Martes 23 de Marzo de 2021

NÚM. 34

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE RESERVA PATRIMONIAL, A LAS «LAGUNAS COSTERAS Y SERRANÍAS ALEDAÑAS DE LA COSTA NORTE DE MICHOACÁN» MUNICIPIOS DE COAHUAYANA Y AQUILA, MICHOACÁN

RICARDO LUNA GARCÍA Secretario de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 9, 11, 12 fracción II, III y XII, 14, 17 fracción X, 27, fracciones I, II, IV, VIII, IX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6º fracción II, 8º fracciones I, II, IV, XXIII y XXXIV, 19 fracción VI, 61, 63, 81 y 82 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º fracción IX, 11 fracción XIX, 138 y 139 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, artículos 3 fracción XCII, 157 fracción II, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; así como de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida con categoría de Reserva Patrimonial, a las «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de Michoacán», Municipios de Coahuayana y Aquila Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, tiene como uno de sus objetivos desarrollar acciones para «*Garantizar la Sustentabilidad ambiental y el aprovechamiento ordenado de nuestros recursos naturales*». En dicho documento se establecen Nueve Prioridades Transversales, siendo una de ellas la «*Sustentabilidad Ambiental, resiliencia y prosperidad urbana*», con lo que se pretende promover la conservación y uso sustentable del patrimonio natural de la Entidad, así como del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural a través de la publicación de sus programas de manejo para el fortalecimiento de las áreas de protección y/o restauración.

Que es de interés prioritario para la administración estatal, la conservación de las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos amenazadas o en peligro de extinción, y se requiere la protección y conservación de su hábitat, conjuntamente con la defensa de la integridad de los ecosistemas donde se refugian, mantienen y reproducen.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que una de las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial es la de proponer la creación de Áreas Naturales Protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas, a fin de lograr la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire y suelo.

Que las Áreas que integran el Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural deberán contar con un Programa de Manejo que será evaluado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la declaratoria del Área Natural Protegida (ANP) de que se trate, teniendo por objeto la administración de la misma.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial es la responsable de formular y ejecutar en coordinación con las instancias competentes y los dueños y poseedores de los terrenos, los Programas de Manejo procedentes para la administración del área, así como de vigilar el cumplimiento de los mismos y que comprenderá un periodo de trabajo de cinco a diez años, con el objeto de determinar su efectividad y proponer posibles modificaciones.

Que en el Programa de Manejo se definirá entre otras cosas, dónde y cómo realizar las actividades en cada área, así como el cubrir un periodo de trabajo que puede ir de cinco a diez años y se insertarán en el marco de los ordenamientos jurídicos vigentes para el uso del suelo del territorio.

Que en la formulación del Programa de Manejo se deberá promover la participación de los habitantes, propietarios o legítimos poseedores de los predios que conforman el Área, las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y Federal, que por su competencia puedan aportar elementos al Programa de Manejo, los gobiernos municipales y las organizaciones sociales, públicas o privadas.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial es la responsable de revisar, evaluar y aprobar los Programas de Manejo, así como de vigilar el cumplimiento de los mismos y que será revisado y evaluado por lo menos cada cinco años con el objeto de determinar su efectividad y proponer posibles modificaciones.

Que el 26 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida con categoría de Reserva Patrimonial, a las «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de Michoacán» con una superficie de 4,306.75 hectáreas, con el objeto de conservar y proteger sus recursos naturales, a fin de lograr un aprovechamiento sustentable.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto mencionado con antelación, elaboró el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Reserva Patrimonial, a las «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de

Michoacán»; por lo que es obligación hacer la publicación de su resumen en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la vigencia del presente resumen estará sujeta a cualquier modificación que se haga al Programa de Manejo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento vigente de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del estado de Michoacán de Ocampo 2013, donde menciona que los Programas de Manejo serán evaluados y revisados por lo menos cada 5 años. El Programa de Manejo podrá ser modificado total o parcialmente, cuando hayan cambiado las condiciones que dieron origen a su establecimiento.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo (Reglamento de la Ley abrogada y de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 4º Transitorio de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo), he tenido a bien y en el ámbito de mis atribuciones emitir el siguiente:

**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL
ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE
RESERVA PATRIMONIAL, A LAS «LAGUNAS
COSTERAS Y SERRANÍAS ALEDAÑAS DE
LA COSTA NORTE DE MICHOACÁN»
MUNICIPIOS DE COAHUAYANA
YAQUILA, MICHOACÁN**

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

Reserva Patrimonial «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de Michoacán».

II. Fecha de publicación en el Periódico Oficial de la declaratoria.

Fue decretada el 26 de diciembre del 2005 como Área Natural Protegida (ANP) una superficie de 4,306.75 hectáreas, en la categoría de «Reserva Patrimonial», el lugar conocido como «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de Michoacán», localizado en los municipios de Coahuayana y Aquila, Michoacán,.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

El ANP «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de Michoacán» se localiza en los municipios de Coahuayana y Aquila, con una superficie de 4,306.75 has. El ANP incluye dos polígonos. El polígono uno con una extensión de 1,072.877 has corresponde al área de las lagunas costeras Mezcala, Colorada y Los Tules que albergan una riqueza de flora y fauna como es el caso del manglar los cuales se ubican en su mayor superficie en terrenos del Ejido El Ticuiz y en algunas porciones en terrenos del ejido El Ranchito y en propiedad privada en menor superficie. El polígono dos corresponde al área terrestre que incluye bosque tropical caducifolia y subcaducifolia, se encuentra ubicado dentro de los terrenos de los ejidos El Ticuiz y El Ranchito con una extensión de 3,233.873 has.

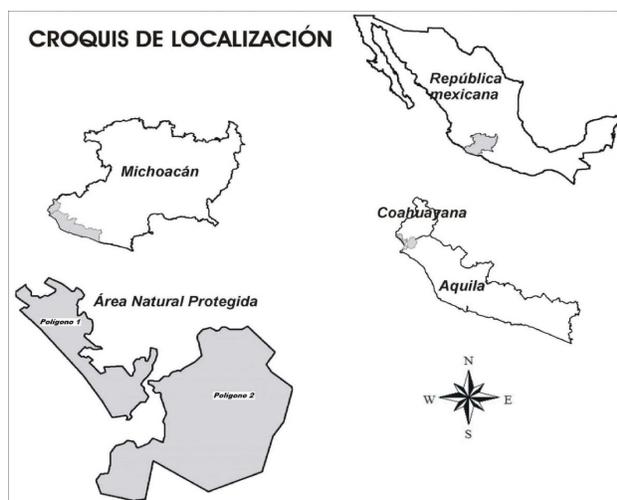


Figura 1. Ubicación geográfica del ANPLaguna Costeras y Serranías aledañas de la Costa Norte de Michoacán.

IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

IV.I. OBJETIVO GENERAL.

Establecer las actividades permitidas para la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio de especies de flora y fauna silvestres; las modalidades a que se sujetará el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como las limitaciones y prohibiciones respectivas.

IV.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Preservar el ambiente natural presente en el Área y garantizar la continuidad de los procesos evolutivos-ecológicos, así como mantener y mejorar los bienes y servicios ambientales que proporcionan a la región;
- II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica;
- III. Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;
- IV. Promover la investigación científica, el estudio y monitoreo de los ecosistemas, las especies y sus poblaciones, así como la promoción y fomento de la cultura ambiental;
- V. Promover, rescatar y divulgar los conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales que permitan la preservación y aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica;
- VI. Fortalecer la organización y mejorar las capacidades productivas y de gestión de la Comunidad Indígena, propietaria y responsable del resguardo y cuidado de su territorio;
- VII. Proteger los entornos naturales e históricos;

- VIII. Dotar a la sociedad de áreas para su esparcimiento y recreación, protegiendo los entornos naturales, la cultura e identidad; a fin de contribuir a formar conciencia ambiental sobre el valor e importancia de los recursos naturales de la Región y el Estado;
- IX. Fomentar la protección del paisaje regional, los ecosistemas que alberga y los hábitats de las especies presentes; y,
- X. La restauración del patrimonio natural o cualquiera de sus elementos con procesos avanzados de deterioro o degradación.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA.

La reserva está conformada por dos polígonos. El polígono uno, abarca una superficie de 1,072-87-7.00 hectáreas. En esta zona se protege principalmente a las lagunas estuarinas de Mezcala y los Tules y su vegetación asociada como el manglar y el tular, incluyendo la fauna asociada, además de la laguna Colorada y los remanentes de selva mediana subcaducifolia. Se protege también a la vegetación de dunas costeras, así como a las especies de tortugas marinas que llegan a desovar a la playa.

El polígono dos, comprende una superficie de 3,233-87-31.39 hectáreas, y protege a la selva baja caducifolia y mediana subcaducifolia, incluyendo la fauna asociada a estos ambientes, particularmente ricos en especies de fauna endémicas o en algún estado de conservación.

Es importante mencionar que cada uno de los criterios para la definición de las políticas de conservación, surge del supuesto que la metodología considera un análisis multicriterio, en donde fundamentalmente las opiniones vertidas por cada uno de los comités de trabajo (representantes de los núcleos agrarios y la iniciativa privada), es relevante para integrar cada una de las variables que definirán los supuestos objetivos en la creación del modelo de zonificación.

Como se señaló con anterioridad, básicamente se destacan 3 objetivos del ejercicio de zonificación correspondientes a la finalidad de atender la espacialización de los subprogramas de protección, aprovechamiento y restauración para la Reserva. Todos ellos fueron de manera sistemática enmarcados en un conjunto de 5 criterios, sin embargo estos fueron calificados con distintos subcriterios y ponderados diferencialmente para cada uno de los objetivos de la siguiente manera.

V.I. ZONAS CON APTITUD PARA PROTECCIÓN

El conjunto de criterios y subcriterios seleccionados para la identificación de estas zonas, apuntan a salvaguardar los ecosistemas nativos en mejor estado de conservación, que debido principalmente a sus atributos de diversidad (en este caso de diversidad vegetal), y fragilidad de paisaje geomorfológico hacen imprescindible su preservación y cuidado extremo, con el objeto de preservar dicha diversidad e integridad ecológica.

Adicionalmente, se considera que cuando las condiciones de una

superficie mantienen un equilibrio y una función ecológica relevante, es importante garantizar su permanencia. Tal es la situación de los subcriterios hidrológicos y topográficos considerados para este objetivo.

Zonas en buen estado de conservación, donde el aprovechamiento de los recursos naturales es casi nulo, destinadas a conservar los ecosistemas nativos en mejor estado de conservación dentro del territorio del área protegida, preservando la biodiversidad existente, así como la integridad y funcionalidad ecológica. Estas zonas representan una superficie de 2,769.537 hectáreas, que corresponde al 64.29% de la superficie de la Reserva.

V.II. ZONAS CON APTITUD PARA APROVECHAMIENTO.

Estas zonas fueron evaluadas, teniendo presente el reconocimiento de la dinámica natural y la antrópica presente en distintas áreas de la Reserva, mismo que se ven expresados principalmente mediante los subcriterios de vegetación y uso actual del suelo y la aptitud agrícola de este último. Estas zonas reconocen la aptitud para el desarrollo sustentable de actividades productivas eficientes y socialmente útiles.

En dichas zonas las actividades contemplarán recomendaciones puntuales y restricciones leves, tratando de mantener la función y la capacidad de carga de los ecosistemas y promoviendo la permanencia o cambio del uso de suelo actual. En total comprenden el 4.01% (172.73) de la superficie de la Reserva.

V.III. ZONAS CON APTITUD PARA RESTAURACIÓN.

Cuando las alteraciones al equilibrio ecológico en una unidad geomorfoedafológica son muy severas y se manifiestan por el deterioro en su cobertura vegetal originaria, se hace necesaria la ejecución de acciones tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones funcionales de la unidad, de modo que garantice su incorporación en el mediano y largo plazo ya sea a las zonas de aprovechamiento o a las de protección. En estas zonas se promoverá la aplicación de programas y actividades, encaminadas a la recuperación de los ecosistemas, promoviendo o no el cambio de uso del suelo. En estos casos se permitirán actividades productivas pero también se presentarán restricciones en este sentido. Se estima que estas zonas representan solo el 31.70% (1365.369) de la Reserva, pero se considera que las acciones dirigidas a estos espacios deben planearse y ejecutarse en el corto plazo.

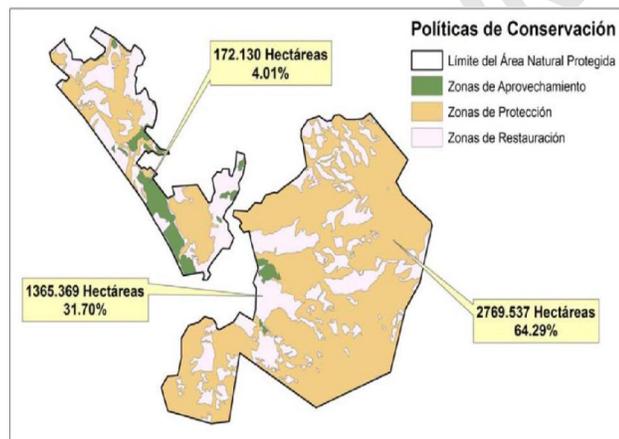


Figura 2. Superficie por política de conservación de acuerdo al modelo de zonificación.

VI. LAS BASES A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Los subprogramas de este documento establecen las acciones mediante las cuales se pretenden alcanzar los objetivos de conservación y manejo de los ecosistemas y la biodiversidad de la Reserva Patrimonial «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de Michoacán». Estos subprogramas deberán estar apoyados en la gestión, investigación, difusión e interacción interinstitucional en sus tres niveles de gobierno; integrando mecanismos y estrategias necesarias para el adecuado manejo y administración del área.

Se desarrollaron cinco subprogramas, conformados por diversos componentes, cada uno de los cuales tiene objetivos, metas, actividades y acciones específicas, derivados del diagnóstico de la situación actual de los ecosistemas, de la biodiversidad y del análisis de la problemática y necesidades existentes en la Reserva. Las acciones que se plantean por componente deben de realizarse de acuerdo a los plazos que se establecen en los cronogramas de actividades y deben de ser evaluadas, ratificadas o modificadas cada cinco años.

VII. SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN

Componente: Inspección y vigilancia

La utilidad de generar un componente específico de inspección y vigilancia para la reserva se sustenta en la problemática detectada, tanto dentro como en el área de influencia de la reserva, ya que existe incendios provocados por actividades humanas, tala y cacería clandestinas, pesca en temporada de veda y contaminación de cuerpos de agua con desechos orgánicos. Para que se cumpla exitosamente el programa de inspección y vigilancia dentro de la reserva, será necesario que se realicen acciones de colaboración con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil.

Objetivos particulares

- Promover la conservación de los ecosistemas y recursos naturales a través de actividades de inspección y vigilancia, la aplicación de la normatividad ambiental vigente, la vigilancia participativa comunitaria y la coordinación interinstitucional.
- Fomentar la participación de las comunidades locales, de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil en la vigilancia de los recursos naturales, a través de la creación y operación de comités de vigilancia ambiental participativa.

Programa de acción y Vigilancia

Acciones	Plazos		
	Corto	Mediano	Largo
Diseñar un programa de inspección y vigilancia, que incluya la definición de su estructura operativa, en conjunto con las autoridades ambientales involucradas y los representantes y autoridades de las comunidades locales.	x		
Implementar operativos de inspección y vigilancia, en conjunto con la PROFEPA y SADER para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de obras y/o actividades que se desarrollen dentro y en la zona de influencia de la reserva.	x	x	x
Coordinar acciones con las diferentes instancias federales, estatales, municipales y grupos civiles para detectar oportunamente ilícitos (pesca, caza y extracción de flora y fauna).	x	x	x
Identificar zonas críticas y definir accesos y rutas para el desarrollo de actividades de vigilancia. Además establecer puestos de vigilancia en sitios estratégicos del área.	x	x	x
Realizar una evaluación anual del programa de inspección y vigilancia, donde se establezcan y evalúen indicadores de eficiencia y las metas temporales de reducción de ilícitos.	x	x	x
Establecer mecanismos de participación social para la conformación de comités locales de vigilancia participativa de los recursos naturales	x	x	x
Gestionar con las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno, el apoyo para la capacitación, equipamiento y operación de los comités locales de vigilancia participativa.	x	x	x
Instalación de señalizaciones informativas y normativas en las vías de comunicación de la Reserva Patrimonial.	x	x	x
Diseñar e implantar una campaña permanente de difusión sobre la reserva dirigida a las diferentes dependencias gubernamentales, asociaciones y organizaciones sociales con actividades en el área natural protegida, a la población local y a los turistas y visitantes.	x	x	x

Componente: Mantenimiento de regímenes de perturbación, procesos ecológicos a gran escala y conservación de áreas núcleo frágiles y sensibles

Los ecosistemas de la reserva se encuentran sujetos a diferentes niveles perturbación por causas naturales o humanas. Por tanto, es claro que es necesario conservar a los diferentes ambientes de la reserva y su área de influencia en el mejor estado para que sigan proporcionándonos estos servicios.

Objetivos particulares

- Identificar los disturbios en los procesos ecológicos del área y evitar los disturbios humanos.
- Mantener la estructura y función de los diferentes tipos de vegetación de la reserva, así como de la fauna (terrestre y acuática) asociada a estos ambientes, a través de la conservación del área.
- Fomentar estudios de las especies presentes en la reserva a través de promoción en los centros de investigación y escuelas de nivel superior.

Programa de Mantenimiento de regímenes de perturbación, procesos ecológicos a gran escala y conservación de áreas núcleo frágiles y sensibles

Acciones	Plazos		
	Corto	Mediano	Largo
Promover estudios que permitan conocer mejor los procesos ecológicos y la dinámica de las poblaciones de especies de flora y fauna de la reserva, para detectar los posibles efectos de las perturbaciones naturales y humanas	X	X	X
Identificar y conservar las áreas importantes o críticas para las especies clave, amenazadas o carismáticas dentro del área de reserva.	X		
Establecer un programa de evaluación de sitios frágiles y sensibles, de acuerdo a la magnitud y las características de los impactos generados por actividades humanas	X	X	X
Diseñar e implementar de un programa de difusión en la reserva, para promover la importancia de la flora y fauna silvestre en el mantenimiento de los servicios ambientales que proveen los ecosistemas de la reserva.	X	X	X
Diseñar e implementar de un programa de difusión dirigido a las poblaciones locales, para promover, la importancia de evitar el cambio de uso de suelo y conservar áreas relevancia ecológica.	X	X	X
Considerar como zona núcleo, el manglar, las lagunas, las principales zonas de recargas de acuíferos y los remanentes más importantes de selva en función de su cobertura y grado de conservación.	X	X	X

Componente: Prevención, control de incendios y contingencias ambientales

Es necesario realizar acciones de prevención y control, así como fortalecer las campañas de manejo de incendios, haciendo énfasis en las actividades permanentes de prevención, participación social y coordinación interinstitucional.

Objetivos particulares

- Prevenir y mitigar los impactos ambientales generados por incendios forestales.
- Reducir la incidencia de incendios y su impacto sobre los ecosistemas.
- Incrementar la capacidad de respuesta de la sociedad y los tres niveles de gobierno ante la presencia de huracanes en la reserva y su zona de influencia.

Programa Prevención, control de incendios y contingencias

ambientales

Acciones	Plazos		
	Corto	Mediano	Largo
Para prevenir y controlar incendios			
Promover y elaborar un programa interinstitucional de prevención y control de incendios.	X		
Concertar con los ejidos la formación de brigadas comunitarias y grupos voluntarios para la prevención, control y combate de incendios forestales	X	X	X
Gestionar anualmente la capacitación de las brigadas contra incendios, la detección oportuna de incendios y técnicas de incendios forestales.	X	X	X
Diseñar, implementar y mantener brechas corta fuego, líneas negras y caminos de acceso a áreas críticas para el control de incendios forestales.	X	X	X
Establecer acuerdos con la Comisión Nacional Forestal y promover la gestión de recursos económicos y humanos para la operación del programa.	X	X	X
Implementar campañas anuales de información a los pobladores locales sobre la prevención de incendios, el uso adecuado del fuego durante las actividades agrícolas y ganaderas; así como la normatividad vigente en materia de manejo de fuego.	X	X	
Atención de contingencias ambientales			
Elaborar un manual de operación para atención de contingencias ambientales (huracanes, tormentas, marea roja y sismos).	X		
Diseñar los mecanismos de operación interinstitucional para atender las contingencias ambientales en la reserva y su zona de influencia.	X		
Fomentar la cultura de la prevención ante eventos y contingencias ambientales, en las comunidades aledañas a la reserva.	X	X	X
Promover la evaluación de los daños ecológicos, económicos y sociales causados por contingencias ambientales.		X	X

Componente: Protección contra especies invasoras y control de especies nocivas

La introducción de especies de flora y fauna dentro de la reserva puede provocar cambios en sus condiciones ecológicas, ya que las especies introducidas, al competir por recursos, pueden llegar a desplazar a las especies nativas o incluso contribuir a su desaparición local. En el área de la reserva, las principales especies exóticas son la tilapia (*Oreochromis mossambicus*) y animales domésticos como perros, gatos. Las especies de flora y fauna nocivas son la cochinilla algodonosa (*Planococcus citri*), el gusano barrenador de corteza (*Dendroctonus frontales*), una especie de hongo (*Mycosphaerella fijiensis*), el alacrán (*Centruroides infamatus*), el vampiro (*Desmodus rotundus*) y algunas plantas acuáticas (*Pistia stratiotes*, *Eichornia crassipes* y *Ceratophyllum demersum*).

Objetivos particulares

- Prevenir, controlar y/o erradicar la presencia de especies nocivas (flora y fauna) en la reserva y su zona de influencia.
- Detectar, prevenir y controlar las plagas en la reserva para mitigar su impacto sobre los cultivos locales.
- Detectar, prevenir y controlar la presencia de plantas acuáticas invasoras del manglar y lagunas de la reserva.

Programa de protección contra especies invasoras y control de especies nocivas

Acciones	Plazos		
	Corto	Mediano	Largo
Hacer un diagnóstico de la presencia y abundancia de las especies de flora y fauna invasoras y nocivas por localidad dentro de la reserva y la zona de influencia.	X		
Elaborar un programa de detección, prevención y/o control de especies de flora y fauna nociva y/o invasora que se lleve a cabo de manera coordinada con el gobierno estatal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SADER y los habitantes locales.	X	X	X
Establecer un programa de difusión para disminuir, contener o evitar la proliferación de especies nocivas y/o invasoras como los animales ferales, que puedan amenazar a las poblaciones de fauna y flora silvestre de la reserva.	X	X	X
Promover la gestión de recursos económicos y humanos para la operación de los programas que arriba se mencionan.	X	X	X

VI.II. SUBPROGRAMA DE RESTAURACIÓN

El término de restauración se ha dado a todo aquel proceso ecológico cuya finalidad es recuperar las condiciones ambientales que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

prevalecieron en un sitio dado, y que por alguna causa se vieron afectados negativamente. La restauración tiene una amplia aplicación, para la recuperación de diversas áreas afectadas por causas de origen natural (como huracanes, tormentas, incendios, derrumbes, inundaciones), o antropogénica (tala, incendios, contaminación, pastoreo, derrames químicos) y para especies que se encuentran clasificadas como vulnerables o amenazadas.

Este subprograma tiene como objetivo central establecer las actividades y acciones de rehabilitación, recuperación y restauración que permitan garantizar la permanencia y restablecimiento de las condiciones ecológicas de los sistemas afectados.

Componente: Conectividad e integridad del paisaje

La conectividad de paisaje es una medida de cómo los elementos del paisaje, tales como parches de hábitat, límites y contigüidad, afectan los movimientos de los organismos y el uso de los recursos del paisaje. En la actualidad los cambios de uso del suelo pueden afectar en gran medida a la capacidad de dispersión de las especies, dando lugar a procesos de fragmentación de las poblaciones y los consiguientes problemas para su conservación.

Objetivos particulares

- Identificar las unidades de paisaje que representan sitios críticos y requieren la implementación de acciones de conservación o restauración.
- Incrementar la superficie de conectividad en los paisajes que han sufrido transformación en su composición y estructura, en la zona de influencia de la reserva.
- Crear sinergia interinstitucional para lograr la conservación y restauración de áreas de selva baja caducifolia, subcaducifolia, selva mediana y manglares a través de convenios de colaboración y mesas de trabajo.

Programa de conectividad e integridad de paisaje

Acciones	Plazos		
	Corto	Mediano	Largo
Identificar las áreas con mayor grado de perturbación o deterioro dentro de la Reserva.	X		
Identificar las necesidades de restauración de la Reserva Patrimonial	X		
Diseñar, elaborar e instrumentar en coordinación con otras instituciones públicas y privadas (Universidades, Centros de Investigación, Cooperativas, habitantes locales, representantes del gobierno federal, estatal, municipal, CONANP, CONAFOR, SADER) programa de restauración en áreas deforestadas o con algún grado de deterioro, utilizando especies nativas de la región.		X	
Elaborar un programa de recuperación de la conectividad de la reserva con otras áreas bien conservadas de selva baja, selva mediana y manglar, en donde participen las comunidades involucradas.		X	
Desarrollar proyectos de recuperación de la cubierta vegetal de los sitios más impactados (por incendios o por tala)		X	X
Implementar campañas de limpieza y restauración del manglar en sitios utilizados para las actividades pesqueras y turísticas.	X	X	X
Promover la repoblación de áreas perturbadas con especies nativas.		X	X
Promover las acciones necesarias para reducir los impactos negativos en las selvas y los manglares por actividades humanas. Esto se puede lograr mediante un programa de información dirigido a la población local (circular del Corredor, página web, folletos, publicaciones, jornadas informativas) para comunicar los objetivos y procedimientos del programa de recuperación de la conectividad de la reserva.	X	X	X

Componente: Recuperación de especies prioritarias

Los factores que afectan la presencia y poblaciones de muchas especies de plantas y animales, dentro y fuera de la reserva, es sin lugar a dudas la destrucción y fragmentación del hábitat.

Para que las acciones de conservación y recuperación de especies puedan consolidarse de manera exitosa, deben de partir de sólidos principios de manejo, de financiamiento adecuado, y de enfocarse en una perspectiva territorial donde se privilegie el mantenimiento del hábitat o nichos ecológicos. La ejecución debe ser realizada de manera conjunta con instituciones y organizaciones públicas y privadas, y crearse mecanismos de cooperación y corresponsabilidad con acuerdos que proporcione oportunidades y alternativas de financiamiento, transferencia tecnológica y capacitación.

Objetivos particulares

- Conservar especies prioritarias en espacios naturales, a través de la coordinación de diversos sectores y actores para generar acciones de conservación directas e indirectas.
- Establecer estrategias de manejo que induzcan la recuperación de especies prioritarias.
- Reducir el impacto negativo de las actividades antrópicas sobre el hábitat de las especies de interés prioritario para la reserva, mediante la presentación y promoción de actividades alternativas que sustituyan o desvíen la presión sobre dichas especies.

Programa de recuperación de especies prioritarias

Acciones	Plazos		
	Corto	Mediano	Largo
Promover proyectos de investigación y monitoreo de las poblaciones de las especies de flora y fauna (terrestre y acuática) endémica o con alguna categoría de riesgo (de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001) que aporten información sobre su estado y distribución.	X	X	X
Evaluar, el saqueo de nidos y la introducción de especies exóticas, sobre especies clave de la reserva y establecer recomendaciones para su recuperación.	X		
Desarrollar programas de recuperación de las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo o cuyas poblaciones locales estén muy diezmadas como el jaguar (<i>Panthera onca</i>), el venado cola blanca (<i>Odocoileus virginianus</i>), el cocodrilo (<i>Crocodylus acutus</i>), las tortugas marinas (<i>Lepidochelys olivacea</i> , <i>Chelonia agassizi</i> , <i>Dermochelys coriacea</i>), los pericos (e.g. <i>Amazona finschi</i> , <i>A. oratrix</i>), el mangle rojo (<i>Rizophora mangle</i>), el cedro rojo (<i>Cedrela odorata</i>); la parota (<i>Enterobium cyclocarpum</i>); el guayabillo (<i>Celaenodendron mexicanum</i>).		X	X
Coordinar y concertar con la CONABIO, SADER, las Secretarías Estatales de Pesca y Ecología, así como con la academia y las organizaciones no gubernamentales competentes, la aplicación de programas de recuperación de las poblaciones de las especies de interés prioritario o de sus hábitats.		X	
Promover la gestión de recursos económicos y humanos para la aplicación de programas de recuperación de las poblaciones de las especies de interés prioritario o de sus hábitats.		X	X
Diseñar e implementar estrategias de manejo in situ (criaderos intensivos), dirigidas al reforzamiento de poblaciones de especies críticamente amenazadas.		X	X

Componente: Reforestación y restauración de ecosistemas

Para poner en práctica un programa de restauración exitosa dentro de la reserva no sólo se debe garantizar la conservación de los sitios de selvas y manglares con buen estado de conservación, sino también establecer acciones que apunten una reforestación efectiva de sitios degradados, que impacte significativamente en la restauración de los ecosistemas críticos que sustentan a la principal biodiversidad reportada para la reserva.

Objetivos particulares

- Aumentar la cobertura vegetal del área a través de la reforestación y proyectos de conectividad.
- Recuperar las condiciones ecológicas de los ecosistemas afectados por contingencias y actividades antropogénicas.

Mitigar los niveles de deforestación a través de acciones coordinadas de inspección y vigilancia, reforestación y educación ambiental en la reserva y su zona de influencia.

Programa de reforestación y restauración de ecosistemas

Acciones	Plazos		
	Corto	Mediano	Largo
Identificar las áreas o superficies afectadas por actividades antropogénicas y con necesidades de reforestación, protección y restauración.	X	X	X
Promover con el sector académico, un estudio integral de restauración de ecosistemas.	X		
Diseñar, elaborar e instrumentar en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, un programa de reforestación en áreas deforestadas o con algún grado de deterioro, utilizando especies nativas de la región.		X	X
Promover, en coordinación con las dependencias pertinentes (CONAFOR, INIFAP, Municipio), la realización de programas comunitarios participativos que induzcan a la colaboración de la sociedad en la reforestación y restauración de los ecosistemas impactados.		X	X
Establecer convenios de colaboración para la construcción de viveros municipales y comunitarios de producción de plantas con especies nativas para la reforestación y restauración ecológica de la reserva.		X	X
Promover la gestión de recursos económicos y humanos para la aplicación del programa de reforestación y restauración ecológica de la reserva.		X	X
Generar proyectos de captura de carbono y de pago por servicios ambientales ante la CONAFOR para promover el incremento de financiamiento para plantaciones forestales.	X	X	X

VII. REGLAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes reglas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro de la Reserva Patrimonial denominada Lagunas Costeras y Serranías aledañas de la Costa Norte de Michoacán, en los Municipios de Aquila y Coahuayana, de acuerdo a la zonificación establecida.

La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Estatal y Federal, de conformidad con el Decreto de creación del Área Natural Protegida, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DE LA ZONIFICACIÓN

La reserva está conformada por dos polígonos. El polígono 1, abarca una superficie de 1,072.87 hectáreas. En esta zona se protege principalmente a las lagunas estuarinas de Mezcala y los Tules y su vegetación asociada como el manglar y el tular, incluyendo la fauna asociada, además de la laguna Colorada y los remanentes de selva mediana subcaducifolia. Se protege también a la vegetación de dunas costeras, así como a las especies de tortugas marinas que llegan a desovar a la playa.

El polígono 2, comprende una superficie de 3,233.88 hectáreas, y protege a la selva baja caducifolia y mediana subcaducifolia, incluyendo la fauna asociada a estos ambientes, particularmente ricos en especies de fauna endémicas o en algún estado de conservación.

Regla 1. Con el objeto de que las actividades, usos y aprovechamientos que se pretendan realizar en el Área Natural Protegida, se lleven a cabo de acuerdo con los objetivos de

conservación de la Reserva patrimonial, así como de manera sustentable, se establece la siguiente zonificación:

Zonas de protección

Zonas en buen estado de conservación, donde el aprovechamiento de los recursos naturales es casi nulo, destinadas a conservar los ecosistemas nativos en mejor estado de conservación dentro del territorio del área protegida, preservando la biodiversidad existente, así como la integridad y funcionalidad ecológica. Estas zonas representan una superficie de 2,769.537 hectáreas, que corresponde al 64.29% de la superficie de la Reserva.

Regla 2. En estas zonas, con el fin de mantener o mejorar las condiciones de los ecosistemas presentes, se permitirá entre otras, la investigación científica, obras de conservación de suelo, reforestación con especies nativas, ecoturismo, turismo sustentable, recreación y educación ambiental.

Considerando como una necesidad fundamental el desarrollo integral comunitario, se permitirá la construcción y operación de infraestructura y servicios turísticos con criterios de sustentabilidad, de manera que no se afecte significativamente al medio ambiente, garantizando y privilegiando la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Regla 3. Se permitirá también en estas zonas la rehabilitación de cuerpos de agua, sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como la limpieza y mantenimiento de ríos, lagunas y esteros.

Regla 4. En la totalidad del área que comprende la Reserva queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, manantiales, cuencas, lagunas o sistemas hidrológicos en general, cauces naturales de corrientes, permanentes o intermitentes, salvo que sea estrictamente necesario para el adecuado manejo y aprovechamiento (riego) de los recursos naturales, o el cumplimiento del Decreto de creación de la Reserva y del Programa de Manejo.

Regla 5. La realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar impactos al ambiente, deberán sujetarse a la autorización previa de la manifestación de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, o en su caso las instancias competentes.

Se permitirá el aprovechamiento forestal, previa autorización del programa de manejo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el establecimiento de senderos interpretativos y de caminos de acceso a la Reserva que permitan el disfrute del entorno natural y los elementos biológicos que lo componen.

Queda prohibida la introducción de especies exóticas (no nativas de la región) y la apertura de nuevos espacios para las actividades agropecuarias, o cualquier otra que implique la remoción temporal o permanente, total o parcial de la vegetación nativa en sitios sin cambio de uso previo.

Regla 6. Para las actividades de pesca en los cuerpos lagunares y esteros de la Reserva, sólo se autorizará el uso de embarcaciones, equipos y artes de pesca registrados por los residentes ante la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la instancia competente.

ZONAS DE APROVECHAMIENTO

Zonas que presentan vegetación original alterada o secundaria y que actualmente están dedicadas a actividades agropecuarias. Estas superficies constituyen un total de 172.730 hectáreas, y representan el 4.01% de la superficie de la Reserva.

Regla 7. En estas zonas podrán realizarse, entre otras, actividades de ecoturismo, restauración ecológica, ganadería intensiva, fruticultura, manejo y repoblación de fauna silvestre y agricultura, privilegiando los criterios de sustentabilidad. Las actividades prohibidas incluyen las que sean perjudiciales para los sistemas naturales, como verter o descargar sustancias contaminantes, residuos sólidos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, entre otras.

Regla 8. Durante la realización de actividades agrícolas se recomienda emplear técnicas planificadas que ofrezcan una limitada perturbación del suelo y a la vez un rendimiento óptimo, tales como la labranza cero, abonos verdes, barreras vivas, rotación de cultivos alternos, abonos orgánicos, agricultura orgánica, barbecho y policultivos.

Regla 9. El control de plagas agrícolas que ataquen a la flora y fauna silvestre o doméstica, así como a los bienes de los pobladores, sólo podrá realizarse con autorización y supervisión directa de las autoridades responsables.

Regla 10. Para el mejor aprovechamiento de pastos y praderas podrá autorizarse el establecimiento de cercos eléctricos y barreras vivas con especies nativas forrajeras.

Regla 11. El control de malezas deberá llevarse a cabo de forma manual o mecánica utilizando machetes, coa u otros instrumentos similares.

ZONAS DE RESTAURACIÓN

Zonas que se encuentran sin vegetación aparente y que requieren ser recuperadas, la mayoría localizadas en lugares donde existen pendientes pronunciadas con rastros de sistemas de cultivo o actividades ganaderas, o bien, superficies cuyas alteraciones son mínimas pero se encuentran en zonas críticas como aquellas coberturas situadas cerca de las lagunas presentes en el polígono 1 de la reserva y que generalmente se encuentran cubiertas por mangle. En estos casos se hace necesaria la ejecución de acciones tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones funcionales de la unidad, de modo que garantice su incorporación en el mediano y largo plazo ya sea a las zonas de aprovechamiento o a las de protección. Estas zonas representan 1,365.369 hectáreas, que corresponden al 31.70% de la superficie total de la Reserva.

Regla 12. En estas zonas podrán realizarse aquellas actividades orientadas hacia la recuperación del área, tales como la investigación científica, restauración de áreas degradadas con especies nativas, así como obras y prácticas de conservación de suelos. Asimismo, se prohíben las que sean contaminantes, la modificación y desvío

de flujos hidráulicos, realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, la explotación minera, realizar obras públicas o privadas que afecten la recuperación natural o asistida de los ecosistemas y los aprovechamientos forestales o industriales, sin la autorización por parte de la autoridad correspondiente.

Regla 13. En todo trabajo de restauración deberá asegurarse la participación de los poseedores del recurso.

Regla 14. Los trabajos de restauración deberán estar georeferenciados, considerando en ellos los criterios establecidos en el Subcomponente de zonificación del Programa de Manejo.

Regla 15. El uso, aprovechamiento y colecta de ejemplares y partes de recursos forestales no maderables dentro de los terrenos que comprende a la Reserva, deberá ser autorizado exclusivamente a los dueños y poseedores de los predios ubicados dentro del área. En el caso de plantaciones forestales comerciales previamente establecidas, se permitirá el aprovechamiento forestal, previa autorización de las autoridades competentes.

Regla 16. El establecimiento y operación de viveros con fines de reforestación o restauración, promovidos por ejidos o pequeños propietarios, serán autorizados dentro de las zonas ubicadas en las zonas de restauración y protección de la Reserva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las instancias correspondientes a nivel estatal y federal.

Regla 17. Se permitirán las prácticas forestales de agroforestería, agrosilvicultura que ayuden a la protección de los suelos contra la erosión y sean hábitat de fauna silvestre, y que proporcionen beneficios a las comunidades asentadas en la Reserva, de conformidad con la zonificación de la misma.

Regla 18. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial promoverá la reintroducción de especies nativas de flora y fauna, que hayan sido eliminadas por las actividades humanas, siempre y cuando sea parte de un programa de investigación con las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las demás instancias competentes en la materia.

Regla 19. La colecta de ejemplares y/o semillas sólo se autorizará para el uso en los viveros o bajo programas promovidos o financiados por las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno.

CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Regla 20. Se requerirá de concesión por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de las siguientes actividades:

- I. El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales dentro de la Reserva; y,
- II. Para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Regla 21. Se requerirá de la autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza;
- II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo;
- III. El aprovechamiento de la vida silvestre, así como el manejo y control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- IV. El aprovechamiento de recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología;
- V. Aprovechamiento forestal; y,
- VI. Realización de obras públicas y privadas, que en materia de impacto ambiental, requieran de autorización.

Regla 22. Para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá dar aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Regla 23. Con la finalidad de proteger los recursos naturales de la Reserva y brindar los responsables de los trabajos deberán presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- II. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo; y,
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Regla 24. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo el interesado deberá obtener la anuencia del dueño o poseedor del predio, cuando se trate de terrenos de propiedad privada o ejidal.

Regla 25. Queda prohibido introducir especies exóticas de flora y fauna, en todo el territorio del área protegida, sea con fines de

reforestación o de ornato.

Regla 26. La ejecución de programas de plantaciones con fines comerciales forestales, estará sujeta a la aprobación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Regla 27. En el caso específico de los ecosistemas de mangle, se permitirán actividades de producción de planta de las especies nativas, con fines de reforestación y/o comercialización, previa autorización de las instancias competentes. Queda estrictamente prohibida la extracción de mangle para cualquier uso y/o aprovechamiento, a excepción de las especies o especímenes de mangle producidos en vivero o en plantaciones comerciales en la reserva.

Regla 28. Para el caso de proyectos productivos dirigidos a la colecta y almacenamiento de germoplasma con fines comerciales, se deberá contar con la anuencia del comité administrativo de la Reserva, así como de la autorización por parte de la institución financiadora.

Regla 29. Para el caso de la instalación de cercos vivos, estos deberán habilitarse exclusivamente con especies nativas de la zona.

Regla 30. No se permitirá el libre pastoreo en las zonas identificadas con aptitud para su restauración. En el caso de corrales y agostaderos previamente establecidos, quedará prohibido ampliar las superficies de agostaderos y establecer nuevos corrales ganaderos dentro de las zonas de mangle o cerca de la periferia de los cuerpos de agua.

Regla 31. Dentro del polígono número 2 de la Reserva (serranías aledañas) quedará prohibida la apertura de nuevas zonas para el pastoreo extensivo. Para el caso de la ganadería controlada, solamente será permisible en aquellas zonas con pendientes moderadas entre el 15 y 30%.

Regla 32. En las zonas de restauración que sean orientadas al establecimiento de sistemas agroforestales se privilegiarán las prácticas de reforestación con especies nativas.

Regla 33. Queda estrictamente prohibido modificar tanto en su cobertura vegetal, estructura y composición toda la vegetación asociada a los cauces naturales, conocida como vegetación riparia o bosque de galería. Así como quedará prohibido modificar en su estructura y su morfología el cauce que alberga este tipo de vegetación. Para el caso que este deba modificarse por requerimientos en su mantenimiento o por generar alguna construcción de tipo colectiva, deberá de contar con la anuencia del comité administrativo.

Regla 34. Se podrán establecer viveros o invernaderos orientados a la producción de insumos forestales con fines de restauración.

Regla 35. No se permitirá ningún tipo de actividad de extracción de material pétreo o de cualquier otro tipo a una distancia menor de 100 m alrededor de los manantiales o afloramientos de agua superficial.

Regla 36. Queda prohibida la ubicación de desechos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.

CAPÍTULO IV

DE LAS INVESTIGACIONES O COLECTAS CIENTÍFICAS

Regla 37. Para llevar a cabo un proyecto de investigación o colecta científica en la Reserva, el interesado deberá presentar las autorizaciones correspondientes de las instancias competentes a nivel estatal, o en su caso federal, cuando así se requiera.

Regla 38. Si la colecta pretende realizarse en terrenos de propiedad ejidal, privada, o comunal, el investigador deberá contar adicionalmente con el permiso correspondiente por parte de los dueños o poseedores de los predios.

Regla 39. A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica, el investigador deberá atender las recomendaciones que le sean formuladas por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, así como sujetarse a los lineamientos y consideraciones previstos en el Decreto de creación de la Reserva, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Regla 40. La prestación de cualquier servicio turístico en la reserva será llevado a cabo exclusivamente por los dueños de la tierra y o las agrupaciones sociales emanadas de los núcleos ejidales, quienes tendrán el derecho de subcontratar o no a cualquier persona física o moral que pretenda llevar a cabo actividades de éste tipo dentro de la zona de reserva, incluyendo la zona federal. De igual forma, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar

Regla 41. Los prestadores de servicios turísticos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a la Reserva, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural, asimismo deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.

Regla 42. El uso turístico y recreativo dentro de la Reserva, se podrá llevar a cabo bajo los términos que se establecen en el presente Programa de Manejo, siempre que no se provoque una afectación significativa a los ecosistemas y se promueva la educación ambiental y el desarrollo comunitario.

Regla 43. Los prestadores de servicios que tengan conocimiento de cualquier irregularidad o ilícito que se lleve a cabo dentro de la Reserva, deberán reportarlo a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, o a la Procuraduría Ambiental del Estado.

Regla 44. Los prestadores de servicios turísticos y los guías, deberán respetar la señalización, las rutas y los senderos ubicados en la Reserva.

Regla 45. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar

un guía por cada grupo de 10 visitantes, quién será responsable del comportamiento del grupo, así como contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación de la Reserva.

Regla 46. El guía que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro de la Reserva deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, así como atender cursos de capacitación sobre las características de los ecosistemas existentes en la Reserva, su importancia y las medidas de conservación de acuerdo a la categoría del área.

Regla 47. Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Reserva en las labores de inspección, vigilancia y protección de la Reserva, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

CAPÍTULO VI

DE LOS VISITANTES Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS

Regla 48. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en la zona de Reserva:

- I. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal de la Reserva relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas de la Reserva;
- II. No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área visitada;
- III. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (perturbaciones auditivas, molestar animales, cortar plantas, apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural); y,
- IV. Para la realización de los recorridos en campo deberán contar con el consentimiento de los dueños de predios de propiedad privada o ejidal.

Regla 49. Las actividades de campismo dentro de la Reserva se podrán realizar únicamente dentro de las zonas destinadas para tal efecto, y conforme a lo establecido por los dueños de los predios de propiedad ejidal o privada.

Regla 50. Cualquier usuario que encienda alguna fogata deberá asegurarse que al término de su uso el fuego quede totalmente extinto.

Regla 51. Las actividades de campismo estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe;
- II. Dejar cualquier tipo de residuos orgánicos e inorgánicos;
- III. Erigir instalaciones permanentes de campamento; y,
- IV. Provocar ruidos que perturben a otros visitantes o el comportamiento natural de la fauna silvestre.

Regla 52. La disposición temporal de residuos sólidos y líquidos, orgánicos e inorgánicos generados por los visitantes a las diferentes zonas dentro de la Reserva, se realizará en los lugares establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES

Regla 53. En los cuerpos de agua temporal o permanente, así como en el sistema lagunar de la Reserva queda estrictamente prohibido:

- I. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes, desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo; usar explosivos o cualquier otra sustancias que puedan ocasionar alguna alteración a los ecosistemas, fuera de los sitios autorizados, y rebasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas;
- II. Cazar, capturar, molestar o extraer todo tipo de animales y plantas terrestres o acuáticas o sus productos, incluyendo material mineral, sin la autorización correspondiente;
- III. Pernoctar y/o acampar en sitios no autorizados;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Llevar a cabo actividades recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados;
- VI. Alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a las especies de fauna silvestre; y,
- VII. Aprovechamiento forestales y la Introducción de fauna silvestre exótica.

Regla 54. En las zonas de protección y de restauración de la Reserva queda estrictamente prohibido, además de lo establecido en la Regla anterior, lo siguiente:

- I. El cambio de uso de suelo, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente y leyes aplicables;
- II. Aprovechamiento forestal sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Aprovechamiento de flora y fauna silvestre terrestre y acuática sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. La colecta de huevos y subproductos, así como la captura de especímenes en cualquier etapa de desarrollo biológico de tortugas marinas;
- V. La práctica de roza, tumba y quema en la zona de manglares, selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia;
- VI. La utilización de agroquímicos que ocasionen contaminación

al suelo o a los cuerpos de agua; y,

- VII. El uso de redes y artes de pesca prohibidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Programa de Manejo al que se refiere el presente resumen entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Reserva Patrimonial las «Lagunas Costeras y Serranías Aledañas de la Costa Norte de Michoacán», Municipios de Coahuayana y Aquila Michoacán; en su versión completa estará a disposición para su consulta en los archivos del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Dirección de Ordenamiento y Sustentabilidad del Patrimonio Natural de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial y en la página de internet www.semaccdet.michoacan.gob.mx.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 15 de febrero de 2021

Esta Secretaría validó el Programa de Manejo del que se desprende el presente Resumen como sustento técnico-jurídico, que define la realización de actividades en el Área Natural Protegida, que garantizarán mejorar las condiciones naturales y originales, respetando la vocación del suelo y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, así como el cumplimiento de la propia declaratoria; lo que garantiza el derecho de los michoacanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Así y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 9, 12 fracción VIII, 17 fracción X, 27 fracciones I, III, IX, XXII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; 1º, 2º, 6 fracción IX inciso A), numeral 1, 12 fracciones I, IX, X y XI, 13 fracciones I, II, IV, X, 138 y 139 fracción XII del reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; 1º, 2º fracción VI, 3º fracción II, 8 fracción IV, 19 fracción VI, 82 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, Libro Tercero, Título I, Capítulo II sección III de los Programas de Manejo del artículo 172 al 178 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, lo validan y firman:

A T E N T A M E N T E

ING RICARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Firmado)

M. EN C. CATALINA ROSAS MONJE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Firmado)

DR. JUAN LUIS CORONEL CHÁVEZ
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO Y SUSTENTABILIDAD
DEL PATRIMONIO NATURAL
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL